



Expediente: 08 001 40 53 008 2021 00743 00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS S.A. NIT 860.050.750-1

DEMANDADO: ALVARO CORTES JIMENEZ C.C. 7.463.128

INFORME SECRETARIAL.

Barranquilla. Agosto Veintitrés (23) De Dos Mil Veintidós (2022), En la fecha el ejecutivo del epígrafe, con solicitud de 8 de junio de los corrientes. SÍRVASE PROVEER.

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL, BARRANQUILLA, VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial, se tiene que en escrito de 8 de junio del hogaño, la parte demandante solicita al despacho se oficie a la entidad promotora de salud, SANITAS EPS, a efectos que suministre la dirección de notificaciones del demandado.

Pues bien, al respecto es preciso indicar que el CGP establece en el artículo 78 numeral 10, como deber y responsabilidad de las partes, abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir, norma que es complementaria con lo señalado en el numeral 2 del artículo 173 de la misma obra. En ese orden de cosas y al no satisfacerse el supuesto de hecho de las disposiciones anotadas, se abstendrá el despacho de oficiar a la entidad indicada.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: Abstenerse de oficiar a la EPS SANITAS, por los motivos expuestos en anterioridad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ